
CONSEJO DE DESARROLLO DE LA UE DE 21 DE MAYO DE 1999

EVALUACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD EUROPEA. CONCLUSIONES

I. Introducción

En mayo de 1995, el Consejo pidió una evaluación completa y detallada de los instrumentos y programas de desarrollo de la Comunidad Europea. El Consejo recuerda que los objetivos principales de esta evaluación consistían en formular recomendaciones sobre la futura formulación de políticas y el seguimiento operativo, en mejorar la eficiencia y la eficacia de los procedimientos e instrumentos comunitarios de prestación de asistencia y en aumentar su transparencia y notoriedad. Las recomendaciones debían basarse en un análisis de la eficacia y la viabilidad de la cooperación comunitaria para la asistencia al desarrollo.

El Consejo celebra las evaluaciones independientes que se han realizado bajo la supervisión de los jefes de las unidades de evaluación de los Estados miembros y de la Comisión, y que se han centrado en la ayuda de la Comunidad Europea a los países ACP, mediterráneos, asiáticos y latinoamericanos, así como en la asistencia humanitaria de la CE. Si bien la elaboración de estos informes se ha visto dificultada por la insuficiencia de datos, el Consejo estima que la mayoría de las recomendaciones que contienen son válidas y consistentes, parecer que comparte asimismo la Comisión. El Consejo observa que la conclusión y las recomendaciones de estas evaluaciones son similares a las que formulaba el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) en su estudio de 1998 sobre la cooperación para el desarrollo de las Comunidades Europeas.

El Consejo observa que muchas de las recomendaciones ya se han tomado en consideración en deliberaciones y acuerdos recientes. No obstante, al llevarlas a la práctica plenamente en los próximos años será necesario proseguir el esfuerzo concertado de la Comisión, los Estados miembros y del Parlamento Europeo.

II. Principales conclusiones y recomendaciones

Las Conclusiones se centran en lo que el Consejo considera las recomendaciones clave de las evaluaciones. Las demás recomendaciones que el Consejo estime que merece la pena aplicar se abordarán en el contexto de las acciones consecutivas a que están dando lugar las evaluaciones. El Consejo reconoce que para aumentar la pertinencia, la eficiencia, la eficacia y la notoriedad de la asistencia comunitaria para el desarrollo es especialmente importante introducir mejoras en los ámbitos que a continuación se exponen.

1. Orientaciones

a) Formulación de una declaración normativa general sobre la ayuda al desarrollo

El Consejo subraya que es necesario adoptar una declaración estratégica sobre política de desarrollo que sea integral y esté actualizada. Esta declaración se basaría en los objetivos generales establecidos en el Tratado de la Comunidad Europea. La ayuda debe regirse por objetivos claros tendentes a obtener resultados bien definidos. La declaración debería establecer un perfil general de la cooperación comunitaria para el desarrollo y presentar al mismo tiempo un marco general para clasificar por prioridades objetivos, medidas y ámbitos de actuación. Así podría darse una orientación más clara a la ayuda de la Comunidad y aumentar la complementariedad entre ésta y los Estados miembros en el campo de la cooperación para el desarrollo. El Consejo subraya que la declaración normativa debería prever una coherencia total entre cooperación para el desarrollo, política exterior y de seguridad común y política económica exterior.

Actuaciones concretas: El Consejo invita a la Comisión a que, tras realizar consultas lo más amplias posible, elabore una primera propuesta de declaración normativa general para el primer semestre del año 2000, para la cual se basará en las declaraciones normativas existentes. Para ello deberá tomar en consideración las diferencias regionales y las declaraciones normativas regionales existentes. El Consejo debatirá y adoptará la propuesta en el año 2000.

b) Ejecución de la declaración normativa

Uno de los elementos determinantes en la ejecución de medidas es el establecimiento de relaciones estrechas con los países interlocutores. Hay que redoblar los esfuerzos actuales e impulsar la implicación en los proyectos en los países interlocutores. Esta relación ha de estar fundada en la reciprocidad de las responsabilidades. El Consejo conviene en que la asociación debe estar abierta también a la sociedad civil. A este respecto, hay que buscar nuevas formas de actuación que estén acordes con las especificidades, el grado de identificación y la capacidad institucional de cada país.

El Consejo considera que en el futuro la asignación de fondos habrá de responder cada vez más a criterios objetivos de resultados y de necesidades. Sin embargo, hay que reconocer que también se tendrán en cuenta las motivaciones políticas de la UE.

El Consejo subraya que es muy importante que la declaración normativa general se traduzca, partiendo de otras resoluciones y conclusiones normativas, en actuaciones concretas. Debe prestarse particular atención a la aplicación de este planteamiento integral para la eliminación de la pobreza, para los derechos humanos y la democracia y para actividades polifacéticas como las relacionadas con el papel de la mujer en el desarrollo sostenible.

Los documentos de la UE sobre estrategia por países, así como sus políticas y directrices sectoriales, constituyen importantes instrumentos para la aplicación de las medidas y para establecer orientaciones de actuación y objetivos por países. Es necesario formular, de conformidad con la declaración normativa general, orientaciones sectoriales para todos los principales sectores en los que opera la Comunidad.

Actuaciones concretas: El Consejo invita a la Comisión a que consolide y simplifique los mecanismos existentes de colaboración entre la CE y sus países interlocutores, con el fin de llevar a la realidad la idea de una nueva asociación. La Comisión debería seguir buscando nuevas formas de colaborar con las instituciones de la sociedad civil de los países interlocutores y dentro de la Unión.

El Consejo recuerda que en el marco de la cooperación post-Lomé está previsto introducir en el proceso de asignación de fondos criterios de resultados y necesidades. El Consejo considera que deberían establecerse para otras regiones sistemas similares de distribución de fondos entre países, e invita a la Comisión a que elabore propuestas tendentes a mejorar los mecanismos de asignación existentes para dotarlos de una mayor transparencia.

El Consejo recuerda asimismo su petición de que se elabore un marco uniforme que incluya una estructura y procedimiento para los documentos de estrategia por países, con el fin de aumentar la eficacia, el impacto, la pertinencia y la complementariedad de la asistencia comunitaria. El Consejo invita asimismo a la Comisión a que adopte y lleve a la práctica para los principales sectores en los que opera la Comunidad orientaciones de actuación que se aplicarán en las direcciones generales que se ocupen de la cooperación para el desarrollo. Los Estados miembros estarán estrechamente asociados a este proceso. Deberá hacerse un esfuerzo extremo por integrar cuestiones polifacéticas como la reducción de la pobreza, el papel de la mujer y los problemas medioambientales. El Consejo invita a la Comisión a que recurra a orientaciones sectoriales como instrumentos eficaces para la formulación y ejecución de actividades.

2. Impulsar la coordinación y la complementariedad

El Consejo corrobora que la coordinación general en cada país compete primordialmente al país interlocutor interesado. Dentro del marco europeo, el Consejo subraya la importancia de que los Estados miembros y la Comisión cooperen estrechamente siguiendo las directrices para la intensificación de la coordinación operativa. La coordinación de la cooperación comunitaria para el desarrollo en cada país estará basada en los documentos de orientación por países que en el futuro elaborarán en la medida de lo posible in situ la Comisión junto con las misiones de los Estados miembros que participen activamente y en estrecha cooperación con el gobierno del país considerado. Esta coordinación tiene como finalidad una complementariedad recíproca y genuina y actuaciones conjuntas acordes con cada caso y basadas en las ventajas relativas de todos los interesados. De esta forma puede potenciarse la eficacia y la influencia de la cooperación europea para el desarrollo.

Actuaciones concretas: El Consejo hace un llamamiento a los Estados miembros y a la Comisión para que fomenten su colaboración haciendo pleno uso de las directrices de coordinación. Los invita asimismo a que intensifiquen sus contactos a todos los niveles, por ejemplo realizando misiones conjuntas para la evaluación, seguimiento, evaluación e intercambio constante de toda la información necesaria sobre sus programas de desarrollo. En este sentido, el Consejo remite a la resolución que adoptó en mayo de 1999 sobre la complementariedad y al informe sobre la experiencia de la utilización de las directrices de coordinación que se presentará antes de que finalice el año.

3. Armonización y simplificación del marco de organización

El Consejo considera que la fragmentación organizativa de la cooperación para el desarrollo dentro de la Comisión dificulta la coherencia y la integración de la cooperación comunitaria para el desarrollo. Por lo tanto, el Consejo celebra toda medida de integración y simplificación de la estructura organizativa, y observa con interés que la Comisión está estudiando en este momento su estructura interna.

Por otra parte, el Consejo coincide con la recomendación de que las delegaciones precisen responsabilidades claras y más amplias, una mayor facultad de toma de decisiones y recursos suficientes para desempeñar su labor. El Consejo estima que la descentralización favorecerá la cooperación con los países interlocutores y la cooperación específica por países entre Estados miembros, Comisión y otros donantes.

El Consejo considera que un importante impedimento en la Comisión es la escasez de personal adecuadamente cualificado, particularmente en ámbitos polifacéticos como el papel de la mujer y la problemática medioambiental. La Comisión debería abordar este problema mediante medidas apropiadas de contratación o de formación.

Especial atención requiere dentro de la Comisión el desarrollo de una cultura centrada en los resultados.

El Consejo está a favor de que se mejore la colaboración entre los distintos grupos de trabajo que en su seno participan en el proceso de formulación de políticas y orientaciones para la asistencia comunitaria, con el fin de aumentar la coherencia y la eficiencia.

El Consejo propugna asimismo un papel más relevante para los comités en las cuestiones de orientación y sectoriales. Reorientar la labor de los comités es un paso importante para conseguir mejorar la coordinación y la colaboración. El Consejo celebra las deliberaciones que se están manteniendo a este respecto. Es necesario conseguir una colaboración sólida con los grupos de trabajo del Consejo.

Actuaciones concretas: A fin de aumentar la coherencia, la eficacia y la eficiencia, deberían estudiarse las posibles ventajas de una mayor concentración de las competencias en materia de desarrollo en la futura Comisión. A corto plazo, el Consejo propugna que se potencien los mecanismos coherentes de cooperación entre las distintas direcciones generales, e invita a la Comisión a que delegue más competencias decisorias en las delegaciones.

El Consejo invita a la Comisión asimismo a que siga esforzándose por pasar de una cultura centrada en compromisos y recursos a una cultura que gire en torno a los resultados obtenidos y al impacto de la actuación en los objetivos generales de desarrollo. Esto requiere mejores sistemas de información para la gestión, una utilización mayor de los indicadores de resultados en la ejecución y supervisión de la asistencia, cambios en las estructuras de incentivos al personal y líneas claras de responsabilidad. El Consejo invita a la Comisión a que tome las medidas necesarias para hacerse con las capacidades especializadas necesarias dentro de las previsiones presupuestarias.

El Consejo se propone hacer más coherente y eficiente la labor de sus grupos de trabajo en el proceso de formulación de orientaciones. Además, invita a la Comisión y a los Estados miembros a que sigan elaborando propuestas tendentes a reorientar la labor de los comités de gestión hacia cuestiones más estratégicas y sectoriales, y a que introduzcan posteriormente las disposiciones adecuadas en la normativa pertinente. Esto podrá requerir que se siga reconsiderando el trabajo de los comités en cuanto a la aprobación de proyectos concretos.

4. Aumentar la eficiencia de la gestión de la ayuda y de los procedimientos

El Consejo subraya la importancia de que se adopten procedimientos operativos claros para hacer más transparente, eficaz y eficiente la labor de la Comunidad en el campo de la cooperación para el desarrollo.

El Consejo aboga por la simplificación y armonización de los procedimientos financieros y administrativos, a fin de superarlas dificultades derivadas de la diversidad y la complejidad de las distintas normativas y procedimientos, permitiéndose la flexibilidad operativa necesaria. El Consejo toma nota de las primeras medidas adoptadas a tal efecto por el Servicio Común. El principio rector claro del trabajo de la Comisión deberían ser los resultados. El Consejo reconoce que es necesario reducir el control financiero previo y aumentar en su lugar la supervisión y evaluación de los resultados.

El Consejo apoya la racionalización de los mecanismos fragmentados y onerosos de financiación mediante la simplificación y armonización de las partidas presupuestarias en colaboración con el Parlamento Europeo. Esto debería, en última instancia, llevar a una mayor flexibilidad en la introducción en el presupuesto de recursos sin reducir la responsabilidad.

El Consejo considera que la Comisión carece de recursos suficientes para gestionar de modo eficaz y efectivo todos los programas de cooperación para el desarrollo que en la actualidad tiene a su cargo. Se necesitan medidas para obtener un mejor equilibrio entre recursos y actividades.

Acciones concretas: El Consejo insta a la Comisión a continuar sus acciones tendentes a un aumento de la simplificación y armonización de los procedimientos y reglamentos. Los procedimientos deben apoyar una clara orientación en cuanto a los resultados de la ayuda para el desarrollo. Se invita a la Comisión a elaborar propuestas que tomen en consideración los ajustes necesarios en los respectivos reglamentos financieros.

El Consejo insta a la Comisión a que presente propuestas para simplificar, armonizar y consolidar los procedimientos financieros en relación tanto con los recursos presupuestarios como con los del FED a efectos de garantizar la eficiencia. El Consejo insta asimismo a la Comisión a que considere la consolidación de recursos existentes no asignados como medio para lograr dicha simplificación y armonización. Se invita a la Comisión a presentar propuestas al Consejo y al Parlamento Europeo cuando la aprobación de estos resulte necesaria.

El Consejo invita a la Comisión a investigar el potencial para una futura concentración centrándose en una gama de actividades más estrecha, de modo que los recursos financieros y de personal existentes puedan utilizarse de manera más eficaz y mejorar la repercusión de su labor en el desarrollo.

5. Refuerzo del control, de la evaluación y la transparencia

El Consejo reconoce que la valoración, el control y la evaluación de proyectos y programas desempeña un papel importante en la consecución de la efectividad y la eficacia de la cooperación para el desarrollo de la CEE y que constituyen instrumentos importantes para lograr una orientación en cuanto a los resultados.

El Consejo está de acuerdo en que debe aumentarse y extenderse, especialmente *in situ*, y con la activa participación de las organizaciones asociadas, el control basado en el rendimiento. El control deberá seguir los principios de la gestión del ciclo de proyecto para garantizar adaptaciones con arreglo a los cambios *in situ* y el carácter sostenible de los resultados perseguidos. El Consejo acoge con agrado la creación de un grupo de apoyo de calidad e invita a la Comisión a considerar la introducción de un grupo de este tipo en las Direcciones Generales en las que aún no se haya establecido. El Consejo toma nota de que este tipo de grupo puede utilizarse para aumentar el conocimiento interdepartamental de toda la ayuda comunitaria para el desarrollo.

El Consejo hace hincapié en que la función de evaluación merece reforzarse. Las evaluaciones deberían utilizarse como instrumento de aprendizaje institucionalizado totalmente integrado en la gestión del ciclo de un proyecto. Las lecciones aprendidas deben incorporarse en la elaboración de nuevos proyectos y programas. El Consejo subraya la importancia de que la unidad evaluadora actúe de forma independiente para garantizar un conocimiento mutuo intersectorial institucionalizado para todas las Direcciones Generales que se ocupan de la cooperación para el desarrollo y para el Servicio Común.

Con respecto a la transparencia de la ayuda comunitaria, el Consejo reconoce los esfuerzos realizados por la Comisión a este respecto y acuerda que deberá prestarse más atención a la difusión de mayor información sobre sus programas y la aplicación de los mismos.

Acciones concretas: El Consejo invita a la Comisión a que establezca un sistema de control basado en el rendimiento, incluidos indicadores de rendimiento cualitativos y cuantitativos.

El Consejo acoge con agrado los esfuerzos ya emprendidos por la Comisión para reforzar la función de evaluación para la asistencia comunitaria. Insta a la Comisión a seguir desarrollando la función de evaluación a efectos de mejorar la responsabilidad, apoyar la gestión y reforzar el conocimiento. Además, la Comisión deberá garantizar la independencia de la Unidad de Evaluación, lo que también debería verse reflejado en el dispositivo de organización. Dicha unidad debe estar suficientemente equipada y dotada de personal y hallarse bien integrada en todos los aspectos de la gestión del ciclo de proyectos. El programa de trabajo de evaluación anual se distribuirá ampliamente, en particular a los comités de gestión y otros grupos pertinentes del Consejo y del Parlamento Europeo. Hay que impulsar y reforzar activamente un sistema de conocimiento institucionalizado entre las Direcciones Generales que se ocupan de la cooperación para el desarrollo.

El Consejo invita a la Comisión a que prepare un informe anual general de desarrollo sobre la ayuda para el desarrollo de la CE que dará cuenta de los logros alcanzados en

el año anterior y proporcionará algunas perspectivas para el año siguiente en relación con la declaración de orientación general. El informe anual tendrá como objetivo fundamental informar al Consejo y a los Estados miembros de los resultados y logros de la asistencia para el desarrollo de la Comunidad a efectos de reforzar la responsabilidad, la transparencia y la visibilidad. Se solicita a la Comisión que presente propuestas relativas a la estructura de dicho informe. Otras obligaciones de informe se reducirán o integrarán en consecuencia.

Los resultados de las evaluaciones, así como los documentos sobre estrategia, se publicarán o al menos estarán a la disposición del público interesado para impulsar un intercambio intereuropeo sobre las lecciones aprendidas. El Consejo solicita a la Comisión que actualice y publique el inventario elaborado en la primera fase del proceso de evaluación hasta finales del presente año. La difusión de la información deberá ser de más fácil acceso centrada en un público que constituya un objetivo específico y en grupos interesados.

III. Seguimiento global

El Consejo espera proseguir el diálogo sobre las medidas para aumentar la eficacia y el impacto de la ayuda comunitaria. Hace notar que analizará más en detalle la ayuda humanitaria y el informe general de síntesis. El Consejo invita a la Comisión a preparar un plan de acción para actividades generales de seguimiento como las determinadas más arriba. El Consejo utilizará dichas conclusiones como documento de referencia y tiene la intención de retomar las conclusiones y el seguimiento del presente documento en todas las sesiones del Consejo de desarrollo. La sesión del Consejo de noviembre de 1999 emprenderá una primera revisión de las medidas adoptadas para poner en práctica las recomendaciones.

El Consejo, por su parte, prestará, de conformidad con lo enunciado, particular atención en sus debates a la responsabilidad que le incumbe para mejorar el resultado de la cooperación comunitaria con los países en desarrollo.

COMPLEMENTARIEDAD ENTRE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y DE LOS ESTADOS MIEMBROS. RESOLUCIÓN

I. Bases

Recordando los artículos 177 y 180 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Consejo está firmemente convencido de que la coordinación y complementariedad de las medidas de desarrollo de la Comunidad y de los Estados miembros son requisitos importantes para el efectivo desarrollo de la cooperación de la UE. Deben

fortalecerse los esfuerzos para eliminar la excesiva presión sobre las administraciones de los países en desarrollo, derivada de la multitud de intervenciones no coordinadas de los donantes. El Consejo señala que la mejora de la coordinación y la complementariedad es una de las recomendaciones derivadas de la evaluación de la cooperación al desarrollo de la CE y se remite a las conclusiones del Consejo relacionadas con ello así como a la comunicación de la Comisión sobre la complementariedad entre las políticas de cooperación al desarrollo de la Comunidad y de los Estados Miembros .

El Consejo subraya que la experiencia de cooperación al desarrollo de los Estados Miembros y de la Comunidad supone una valiosa baza que debe utilizarse mejor y reafirma su voluntad política de mejorar las redes, los intercambios de trabajadores y la coordinación. El objetivo de la complementariedad es hacer más efectiva la contribución de la cooperación al desarrollo al progreso del país asociado. Además, el Consejo destaca el hecho de que la complementariedad puede mejorarse principalmente por medio de medidas concretas sobre una base casuística y en países concretos, y no mediante la definición de criterios abstractos.

El Consejo acoge con agrado las diversas actividades de coordinación emprendidas por el CAD, la ONU y el Banco Mundial (tomando nota de la reciente iniciativa de marco de trabajo global para el desarrollo), a la que debe contribuir la coordinación Europea.

II. Coordinación

El Consejo toma nota de que existen todavía grandes déficits en la aplicación de las líneas directrices de marzo de 1998 sobre coordinación de funcionamiento. Por lo tanto, pide a los Estados miembros y a la Comisión que se comprometan más activamente en la coordinación, fortalezcan la importante función del país asociado en este proceso y controlen la aplicación de las líneas directrices. El Consejo acoge con satisfacción el hecho de que la Comisión y los Estados miembros presenten un informe sobre coordinación de funcionamiento a finales de 1999. Recomienda que los Estados miembros exijan a sus misiones en el exterior que transmitan los informes particulares apropiados sobre la marcha de la coordinación y las consultas como parte de los informes bilaterales habituales. La experiencia adquirida debe tenerse en cuenta en una futura revisión.

III. El camino hacia una mayor complementariedad

III.1 Condiciones previas

El Consejo reafirma que la coordinación de la ayuda en su conjunto es principalmente responsabilidad y tarea del gobierno del país asociado. El punto de partida ideal para alcanzar la complementariedad es el desarrollo de estrategias claras de desarrollo por

parte de los países asociados basadas principalmente en procesos políticos internos. Una preocupación fundamental de la comunidad de donantes, incluidos la Comisión y los Estados miembros, debe ser fortalecer la capacidad de los países asociados para desempeñar esta importante función. El Consejo señala que la complementariedad puede ante todo alcanzarse por medio de un proceso impulsado por la demanda en el propio país en desarrollo.

El Consejo subraya que una coordinación operativa que funcione bien es una condición previa necesaria pero no suficiente de la complementariedad y debe complementarse por medio de actividades adicionales. Es consciente de que estas actividades adicionales deben ir más allá del intercambio de datos no obligatorios entre misiones del Estado miembro y Delegaciones de la Comunidad y de que el procedimiento abierto y voluntario propuesto aquí exige especial atención.

III.2. Creación de un entorno para la complementariedad

El Consejo recomienda los siguientes posibles tipos de actividades a los Estados miembros y a la Comunidad al objeto de aumentar la efectividad y el impacto de la ayuda por medio de una mayor complementariedad:

- Las contribuciones por parte de los Estados miembros y de la Comisión en iniciativas tales como programas de reconstrucción, programas de ajuste estructural, programas sectoriales y otros tipos de programas así como actividades de cofinanciación entre la Comunidad y los Estados miembros deben utilizarse para fomentar la complementariedad. El avance hacia la concentración sectorial y el cambio hacia el enfoque de programación sectorial deben contribuir a la complementariedad. El Consejo apoya las futuras medidas en dicha dirección.
- Un mayor conocimiento de las políticas, prioridades y procedimientos de los demás contribuye a una mayor complementariedad. Las Delegaciones CE y los Representantes de los Estados miembros deben por lo tanto tomar parte cada vez más en actividades conjuntas de identificación de proyectos, de valoración de proyectos y de evaluación y crear posibilidades de intercambio de personal a todos los niveles.
- Pueden organizarse reuniones de donantes, del gobierno asociado y de los miembros de la sociedad civil al objeto de debatir las opciones de complementariedad en sectores específicos. Los foros existentes, tales como las reuniones del grupo consultivo o las mesas redondas del PNUD, deberían utilizarse más intensamente.
- Sin perjuicio de la consulta entre todos los Estados miembros, los que estén dispuestos a hacerlo pueden organizar con la Comisión y con el Gobierno asociado un proceso de coordinación, constitución de redes y división del trabajo en un sector particular de especial interés. En los grupos así constituidos pueden desarrollarse estrategias sectoriales, con el protagonismo del Gobierno asociado.

- Las opciones disponibles para la armonización de los procedimientos seguidos por los Estados miembros y la Comisión, así como por otros donantes, deben seguir explorándose al objeto de suprimir obstáculos a la coordinación y la complementariedad.
- La información sobre proyectos de desarrollo planificado deben transmitirse a las misiones y Delegaciones con tiempo suficiente para permitir que efectivamente tenga lugar consultas *in situ*.
- La descentralización de responsabilidades y el fortalecimiento de las Delegaciones CE, incluido el personal, son esenciales como parte del proceso de coordinación y la complementariedad debe tener lugar en el país asociado.

III.3. Efectuar un mejor uso de los documentos de estrategia por países

El Consejo toma nota de que tanto el actual proceso de elaboración de documentos de estrategia por países para la cooperación al desarrollo de la Comunidad, iniciado por la Comisión y el papel de los comités de gestión han sido objeto de debate durante algún tiempo. Recordando las conclusiones sobre evaluación y la creciente importancia otorgada al proceso de definición de estrategias por países para la mejora de la efectividad, el impacto y la importancia globales de la asistencia comunitaria, el Consejo cree que este proceso puede también utilizarse para alcanzar una mayor complementariedad de forma pragmática.

El Consejo decide que los documentos de estrategia por países para la cooperación al desarrollo comunitaria, concebidos como apoyo de la estrategia nacional del país asociado, sean elaborados en el futuro, en la medida de lo posible, a nivel local por la Comisión con la participación activa de las misiones de los Estados miembros y en estrecha cooperación con el Gobierno asociado. El Consejo pide a la Comisión que desarrolle un marco normalizado que englobe la estructura y el procedimiento de elaboración de los documentos de estrategia por países de la Comunidad para principios del año 2000 en cooperación con expertos de los Estados miembros. Se pide a la Comisión y a los Estados miembros que aporten su experiencia en la preparación de documentos de estrategia por países, basándose en el análisis de lo aprendido en la práctica.

El Consejo ofrece la siguiente guía relativa al contenido y a los procedimientos:

Las estrategias deberán basarse siempre que ello sea posible en los análisis, estrategias, objetivos y prioridades de los países asociados, y en las lecciones aprendidas de la experiencia y tener en cuenta aspectos de los análisis del Banco Mundial, del FMI y de la ONU. Los documentos de estrategia por países deberán identificar objetivos y actividades de la asistencia comunitaria que concentren los esfuerzos de la Comunidad Europea en sectores en los que su conocimiento y experiencia estén más desarrollados

al objeto de permitir una mayor eficacia. Los documentos deberán tener en cuenta al mismo tiempo la necesaria complementariedad con los programas de desarrollo de los Estados miembros y considerar las ayudas de otros donantes. Debe respetarse el principio de coherencia con otras políticas de la UE. Una vez se haya debatido y llegado a un acuerdo sobre el modelo por parte de la Comisión y los Estados miembros éste se utilizará como base de la estructura de todos los documentos comunitarios de estrategia por países y servirá para los de los Estados miembros.

Los procedimientos para la elaboración de los documentos de estrategia por países deberán incluir sugerencias sobre cómo implicar a la sociedad civil y proporcionar suficiente tiempo para el diálogo con las capitales. Los proyectos de documentos estratégicos por países se transmitirán en consecuencia a los comités de gestión en Bruselas para su aprobación. Estos documentos serán posteriormente desarrollados en un proceso constante y regularmente revisados y actualizados.

El Consejo señala que el elaborar los documentos de estrategia por países de esta forma significa un importante paso hacia la complementariedad.

IV. Seguimiento

El Consejo pide a la Comisión que le transmita una propuesta de modelo de la Comunidad para los documentos de estrategia por países una vez la Comisión y el grupo de expertos hayan completado su trabajo a principios del 2000 y le informe periódicamente a partir de la segunda mitad del 2000 sobre las actividades dirigidas a una mayor complementariedad. El Consejo decide efectuar un seguimiento del tema de la complementariedad.

COHERENCIA EN LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO COMUNITARIA

El Consejo ha mantenido un cambio de impresiones sobre el documento oficioso presentado por la Comisión sobre la aplicación de la Resolución del Consejo de 5 de junio de 1997 sobre la coherencia de la cooperación al desarrollo de la CE con sus otros programas.

El Consejo ha invitado a la Comisión y a los Estados miembros a que ahonden el debate al respecto en los organismos adecuados, intenten conseguir una mayor coherencia a todos los niveles y den curso a todas las sugerencias y recomendaciones incluidas en la Resolución (capítulo II, "Disposiciones de procedimiento").

El Consejo ha invitado a la Comisión a que presente cuanto antes su informe oficial sobre coherencia - tal como pide la Resolución- para poder así tratar de nuevo este tema.

NEGOCIACIONES POST-LOMÉ

El Consejo ha escuchado un informe del Comisario Pinheiro acerca del estado actual de las negociaciones de un acuerdo de asociación UE-ACP para el desarrollo que suceda al del Cuarto Convenio de Lomé en el año 2000.

El Consejo ha observado que tras el ímpetu dado a las negociaciones por la conferencia ministerial celebrada en Dakar los días 8 y 9 de febrero, se ha avanzado notablemente en determinados puntos, sobre todo en cuestiones políticas e institucionales, estrategias de desarrollo y ayuda al desarrollo.

Los Ministros centraron los debates en : buena gestión (definición e inclusión en los "elementos esenciales" del Convenio); cláusula de no ejecución (proceso de toma de decisiones, consultas y procedimiento de urgencia); principios de programación (parámetros de evaluación y transparencia del procedimiento); participación de la sociedad civil; y cooperación en política comercial.

Se hizo hincapié en la necesidad de un esfuerzo importante para acercar las posturas de las Partes, sobre todo en las negociaciones sobre comercio, a fin de garantizar el éxito de la próxima conferencia ministerial de los días 29 y 30 de julio, en Bruselas.

Durante los debates de los Ministros se puso de manifiesto una serie de orientaciones sobre esas cuestiones en las que se podría avanzar en la próxima conferencia ministerial.

El Consejo ha reconocido que la propuesta de la Presidencia de celebrar otra reunión informal de la Troica UE y de la Parte ACP antes de la conferencia ministerial de Julio podría contribuir al avance de las negociaciones, principalmente en cuanto a comercio se refiere.

TIMOR ORIENTAL - CONCLUSIONES

El Consejo ha acogido con agrado el acuerdo sobre Timor Oriental firmado el 5 de mayo en Nueva York por Portugal e Indonesia bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas.

El Secretario de Estado de Asuntos Exteriores y Cooperación portugués ha informado al Consejo sobre la situación en Timor Oriental. El Consejo ha compartido plenamente su preocupación por los graves incidentes provocados por las milicias favorables a la integración que han causado gran número de víctimas entre los civiles y han puesto en peligro un proceso de consulta libre y equitativo de los ciudadanos de Timor Oriental. A este respecto el Consejo ha recordado que el Gobierno indonesio sigue

siendo responsable de garantizar la seguridad, estabilidad y el orden público en Timor Oriental.

Recordando las conclusiones de los Consejos de Asuntos Generales celebrados el 26 de abril y el 17 de mayo, el Consejo ha insistido en la importancia de que la Comunidad Europea apoye sustancial y prontamente el proceso de consulta de los ciudadanos de Timor Oriental. En este sentido, el Consejo ha instado a la Comisión a que facilite a su debido tiempo una importante contribución económica al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas creado por la RCSNU 1236 (1999).

El Consejo ha tomado nota de que la Comisión pretende suministrar ayuda humanitaria a la población de Timor Oriental y también desarrollar programas económicos y sociales en su favor y para incrementar su capacidad de crear instituciones.

NIGERIA - CONCLUSIONES

El Consejo ha acogido con agrado los importantes pasos dados hacia la democratización en Nigeria tras muchos años de dominio militar.

El Consejo ha alentado al gobierno entrante a tomar medidas de reforma de gran alcance destinadas sobre todo a mejorar las condiciones de vida de la población, especialmente de sus miembros más pobres, a defender los derechos humanos, a fomentar una gestión pública adecuada y a combatir la corrupción. La transparencia y la participación directa de la sociedad civil son importantísimas para obtener la confianza de los ciudadanos de Nigeria.

La confianza, tanto interior como exterior, es un factor crucial para relanzar la cooperación internacional. El Consejo insta al nuevo gobierno a que intente con todas sus fuerzas mejorar considerablemente el asunto del pago de su deuda para facilitar que en el Club de París se pueda revisar su escalonamiento.

El Consejo ha recordado su decisión de 17 de mayo de 1999 de retirar las sanciones pendientes contra Nigeria e invita a la Comunidad y sus Estados Miembros a que apoyen las medidas de reforma del gobierno facilitándole ayuda técnica y financiera. En este contexto, el Consejo hace hincapié en la necesidad de que todos los donantes bilaterales y multilaterales sigan un enfoque coherente y coordinado. El Consejo ha acogido con agrado las iniciativas de la Comisión al respecto y la invita a que presente un programa nacional indicativo para todas las regiones de Nigeria, teniendo particularmente en cuenta la correcta gestión pública, la lucha contra la miseria y el apoyo a la sociedad civil.

CRISIS DE KOSOVO Y DE EUROPA SUDORIENTAL CONCLUSIONES

El Consejo ha hecho hincapié en la urgencia de poner inmediatamente fin a la deportación y matanza de la población albanesa en Kosovo, de permitir que los refugiados y las personas desplazadas en su propio país retornen de forma segura y digna a sus casas confiando en una futura estabilidad económica y política. El Consejo ha recordado las conclusiones del Consejo de Asuntos Generales del 17 de mayo de 1999 y ha acogido con agrado los principios generales de una solución política al conflicto de Kosovo, adoptados por los Ministros de Asuntos Exteriores del G8 en Bonn, el 6 de mayo de 1999, sobre todo en relación con la próxima adopción de una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Consejo ha reiterado que concede prioridad al retorno rápido, seguro y digno, de los refugiados. Entre tanto el Consejo ha destacado la importancia de responder de forma rápida, importante y eficaz a las necesidades humanitarias provocadas por el conflicto; es de particular urgencia el suministro de ayuda, incluida nueva ayuda económica a la población y muy especialmente a la que se encuentra desplazada dentro del mismo Kosovo. Resulta crucial organizar la coordinación de la respuesta humanitaria en los campos de refugiados y debería apoyarse adecuadamente al ACNUR para que pueda desempeñar su papel de principal organismo humanitario.

El Consejo ha subrayado la importancia de la iniciativa de un pacto de estabilidad para Europa sudoriental. En este contexto es importante establecer ayuda para la democratización a largo plazo de toda la región. El Consejo confía en un trabajo rápido e intensivo para preparar la reconstrucción política y económica de la Europa sudoriental. Espera que entre sin demora en funcionamiento el mecanismo de coordinación económica de la Comisión Europea y el Banco Mundial. Con ello se podrá garantizar mejor la coordinación eficaz de la ayuda internacional.

El Consejo ha acogido con agrado el reciente acuerdo entre la Comisión Europea (ECHO), ACNUR, UNICEF y WFP para brindar ayuda de emergencia a las víctimas en Kosovo. El Consejo ha señalado también la necesidad de lograr mejorar más sistemáticamente la cooperación entre la Comunidad y las Naciones Unidas.

El Consejo ha destacado la importancia de una estabilidad económica y un desarrollo estructural, económico y financiero sostenible en toda la región de Europa sudoriental. Así pues, ha hecho un llamamiento a toda la comunidad internacional para aliviar la carga que ha supuesto el conflicto y las oleadas de refugiados para los países vecinos (sin olvidar los efectos macroeconómicos ni la balanza de pagos). El Consejo ha hecho un llamamiento a la comunidad internacional para planificar y atender el retorno de los refugiados con la llegada del invierno. El Consejo ha considerado fundamental

desarrollar la cooperación para lograr una estabilidad política y económica duradera de la región.

PREVENCIÓN, GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Armas ligeras y de pequeño calibre - Resolución

1. La acumulación y proliferación excesivas e incontroladas de armas ligeras y de pequeño calibre (en lo sucesivo “armas de pequeño calibre”) se ha convertido en un problema de dimensiones planetarias. En particular en zonas de crisis y en países con una situación de seguridad inestable, el excesivo suministro de armas de pequeño calibre y la falta de controles han alimentado conflictos internos o entre Estados y han constituido un obstáculo a un desarrollo económico y social pacífico. Además, la facilidad de disponer de armas de pequeño calibre a un precio reducido facilita la explotación de los niños como soldados.

2. El tráfico ilícito de armas de pequeño calibre ha sido reconocido también como un grave problema que contribuye al aumento del banditismo, el contrabando y otras actividades delictivas semejantes.

3. Recordando la Acción Común de 17 de diciembre de 1998 sobre la contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre, el Consejo confirma su permanente interés por cumplir los compromisos que figuran en dicho texto a fin de dar coherencia a las actividades de la UE en el ámbito de las armas de pequeño calibre. Al mismo tiempo, el Consejo llama la atención sobre el código de conducta de la UE en materia de exportación de armas de 8 de junio de 1998 y el Programa de la UE de Prevención y Lucha contra el tráfico ilegal de armas convencionales de 26 de junio de 1997. Por último, el Consejo recuerda las conclusiones sobre el cometido de la cooperación para el desarrollo en la consolidación de la paz y la prevención y resolución de conflictos de 30 de noviembre de 1998, así como la Resolución sobre la coherencia del 5 de junio de 1997.

El Consejo recuerda asimismo las iniciativas adoptadas en el marco de las Naciones Unidas, en particular la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 53/L 31 sobre la consolidación de la paz a través de medidas prácticas de desarme, los problemas causados por la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas y la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 53/E 77 sobre armas ligeras y de pequeño calibre.

El Consejo recuerda la “Brussels call for Action” que proponía un Programa internacional de desarme y fomento de la paz y la “Plataforma de Oslo” relativa a los problemas

humanitarios, de desarrollo y seguridad y seguridad provocados por las armas ligeras y de pequeño calibre.

4. La Unión Europea tiene por objetivo luchar contra la acumulación y proliferación excesivas e incontroladas de armas de pequeño calibre. La comunidad internacional requiere un planteamiento integrado y global que haga frente de manera adecuada a la complejidad del problema de las armas de pequeño calibre así como a sus causas políticas, económicas y sociales y que tenga en cuenta el aspecto de la seguridad como una condición previa para el desarrollo. En particular, debe contribuirse a garantizar que la acumulación actualmente existente de este tipo de armas se reduzca a un nivel que se corresponda con las necesidades legítimas en materia de seguridad de cada país.

5. El Consejo recomienda que en el ámbito para la cooperación para el desarrollo, la Comunidad y los Estados miembros presten particular atención a las siguientes medidas:

- inclusión de la problemática de las armas de pequeño calibre en el diálogo político con los ACP y otros países interlocutores de la UE en el ámbito de la cooperación para el desarrollo;
- apoyo en materia de cooperación para el desarrollo para los países que pidan asistencia para controlar o eliminar los excedentes de armas de pequeño calibre así como otros incentivos para fomentar la entrega voluntaria de armas de pequeño calibre y su destrucción;
- lucha contra el tráfico ilícito de armas de pequeño calibre mediante el fomento de medidas apropiadas, entre otras la cooperación regional e internacional y un control independiente;
- la efectiva desmovilización de combatientes y su consiguiente rehabilitación y reintegración en la vida civil; es éste un sector en el cual la política de desarrollo puede aportar una destacada e importante contribución;
- combatir y contrarrestar las “culturas de la violencia” por medio de la educación pública y programas de sensibilización, teniendo en cuenta el importante papel de las entidades locales;
- estudiar la prestación de apoyo, cuando sea necesario, al fortalecimiento de unas instituciones públicas y una legislación adecuadas para controlar mejor las armas de pequeño calibre.

Las primeras intervenciones podrían centrarse en el sur de África(SADC) y en África occidental (ECOWAS), regiones en las cuales se han registrado avances importantes y se han desarrollado y acordado marcos para luchar contra la proliferación de armas de pequeño calibre. Las intervenciones de la UE, la Comunidad y las intervenciones bilaterales de los Estados miembros deberían basarse en las ideas y programas que ya existen en estas regiones y ampliarse a otras en las que se han emprendido iniciativas semejantes.

6. Al dar su apoyo a las medidas recomendadas en el punto 5, la UE tendrá particularmente en cuenta el compromiso de los beneficiarios de cumplir con los principios que se mencionan en el artículo 3 de la Acción Común de 17 de diciembre de 1998; el respeto de los derechos humanos, el cumplimiento de la legislación humanitaria internacional y la protección del Estado de derecho.

El Consejo cree que es una condición previa importante el que los países beneficiarios se comprometan también a establecer un marco de estabilidad social y política y, en su momento, a aportar su propia contribución a las iniciativas correspondientes.

7. Para garantizar un planteamiento coordinado y complementario, el Consejo recuerda las siguientes orientaciones que se mencionan en la Acción Común de 17 de diciembre de 1998:

- A escala mundial: consulta con los organismos e instituciones correspondientes de las Naciones Unidas, en particular el PNV, el Departamento para asuntos de desarme que coordina en las Naciones Unidas las cuestiones relacionadas con las armas de pequeño calibre y la Oficina de la Secretaría para la coordinación de asuntos humanitarios, las instituciones internacionales correspondientes y, cuando haya lugar a ello, las instituciones financieras internacionales.
- A escala regional: consulta y estrecha cooperación con organizaciones regionales interesadas en la cuestión de las armas de pequeño calibre.
- A escala nacional: coordinación en el país beneficiario entre la Delegación de la Comisión, las misiones de los Estados miembros y de otros donantes y agentes, las autoridades del país de acogida y otros organismos, teniendo en cuenta los mandatos de las correspondientes organizaciones internacionales, en particular de las Naciones Unidas.
- A escala comunitaria: garantizar la coherencia de las actividades de la UE en materia de armas de pequeño calibre, en particular en lo que se refiere a la política exterior y de seguridad común de la Unión. A tal fin, los Estados miembros y la Comisión transmitirán toda la información necesaria a los órganos competentes del Consejo. El Consejo y la Comisión, conforme a sus respectivos mandatos, se encargarán de la realización de sus actividades respectivas.

8. A fin de apoyar la plena aplicación de la presente Resolución y de mejorar la coordinación, el Consejo, refiriéndose a las conclusiones sobre consolidación de la paz y prevención de conflictos, invita a la Comisión, a que junto con los expertos de los Estados miembros en esta materia, defina las condiciones y orientaciones para unas actividades específicas de cooperación para el desarrollo que incidan en esta problemática.

El Consejo examinará los avances logrados en la aplicación de la presente Resolución basándose en el informe de la Comisión sobre consolidación de la paz y prevención de

conflictos solicitado por las conclusiones del Consejo de noviembre de 1998. Este informe debería incluir también el aspecto de las armas de pequeño calibre a partir del año 2000.

Minas terrestres antipersonas - Conclusiones

1. El Consejo acoge con agrado el informe de la Comisión relativo a la Resolución del Consejo sobre un enfoque integrado y coordinado en la lucha contra las minas terrestres antipersonas (MAP) de noviembre de 1996.
2. El Consejo cree firmemente que el enfoque integrado y coordinado sigue ofreciendo un marco válido de medidas contra las minas terrestres antipersonas y que la Comisión y los Estados miembros deberían seguir manteniendo dicho enfoque.
3. El Consejo aprecia que la Comisión esté trabajando sobre una comunicación en la que recomienda incrementar la capacidad de la UE para ajustarse al enfoque integrado y coordinado. Volverá a tratar esta cuestión una vez que la Comisión le haya transmitido su comunicación.

Cooperación con países inmersos en conflictos armados

El Consejo ha mantenido un cambio de impresiones sobre la comunicación de la Comisión relativa a la cooperación con países inmersos en conflictos armados.

El Consejo ha invitado a la Comisión y a los Estados miembros a que sigan trabajando sobre este asunto en los foros pertinentes.

Reconstrucción de centroamérica tras el huracán "Mitch". Conclusiones

1. El Consejo, de conformidad con sus conclusiones de 17 de mayo y tomando en consideración la XV Conferencia Ministerial de San José, ha continuado sus deliberaciones sobre las condiciones y modalidades del Plan de Acción. El Consejo destaca la importancia del papel de la Unión Europea en la Reunión de Estocolmo sobre Reconstrucción y Transformación en Centroamérica, del Grupo Consultivo, dirigida por el Consejo de Desarrollo Industrial (CDI).
2. El Consejo resalta la necesidad de que la contribución europea a la reconstrucción apoye en Centroamérica los cambios que permitan satisfacer las necesidades de los sectores pobres y desfavorecidos de la población y promover un desarrollo económico,

social y ecológico sostenible. Para ello hay que hacer especial hincapié en la participación activa de la sociedad civil en todas las fases del Plan de Acción, incluso en su preparación.

3. El Consejo pide a la Comisión que continúe las conversaciones sobre el Plan de Acción con los países afectados. Debe prestarse especial atención al esfuerzo de los países centroamericanos por llevar a cabo reformas sectoriales e institucionales. La ayuda de la Comunidad debe emplearse en la ejecución de los programas nacionales de reconstrucción e incluir asistencia al desarrollo institucional y al incremento de la capacidad de actuación en los planos local y nacional. El Consejo señala la enorme importancia de las contribuciones de los propios países de Centroamérica en la provisión de los recursos humanos y financieros que se necesitan para lograr que los sectores afectados funcionen y se mantengan de forma sostenible.

4. El Consejo acoge con agrado, en principio, que se hayan escogido los sectores de la educación y de la sanidad pública como principales beneficiarios de la ayuda de este Plan de Acción. Observa con interés que los programas deberán centrarse en la rehabilitación y la mejora de las infraestructuras de sanidad y educación de las zonas más damnificadas. El Consejo resalta la importancia de la coherencia de la actuación de la Comunidad en los países a los que afecta el Plan de Acción. Asimismo pide a la Comisión que coopere estrechamente con los Estados miembros y otros donantes, en la reforma de los sectores de la educación y la sanidad, incluida la mejora del suministro de agua y de los sistemas de alcantarillado. El Consejo pone de relieve, asimismo, la importancia del apoyo a la prevención de catástrofes y a la mitigación de sus efectos. Una forma de lograrlo es, por ejemplo, mediante el refuerzo de los sistemas de alerta temprana y de los programas medioambientales.

5. El Consejo insta a la Comisión a continuar el estrecho diálogo en los foros adecuados, sobre las condiciones y modalidades de la formalización y ejecución del Plan de Acción. Este diálogo contribuirá a una mejor coordinación con los programas bilaterales de los Estados miembros y a un uso más eficiente de los recursos.

El Consejo examinará el progreso de la ejecución del Plan de Acción en noviembre de 1999.

Integración de consideraciones relativas al medio ambiente y al desarrollo sostenible en las políticas de cooperación para el desarrollo - Conclusiones

El Consejo resalta la importancia de las conclusiones de los Consejos Europeos de Cardiff y Viena sobre medio ambiente y desarrollo sostenible y recuerda la invitación del Consejo Europeo a, entre otros, el Consejo Desarrollo de presentar estrategias globales a fin de integrar las consideraciones de medio ambiente y desarrollo sostenible en las políticas comunitarias.

El Consejo reafirma la necesidad de integrar objetivos medioambientales en las políticas económicas y de desarrollo y adoptar un enfoque integrado en materia de desarrollo sostenible, es decir, un desarrollo eficiente económicamente, equitativo y responsable socialmente y respetuoso con el medio ambiente (), que respalde, por tanto, los propios esfuerzos que realizan los países socios para aplicar un modelo de desarrollo sostenible.

El Consejo reconoce que se han realizado avances importantes en la integración de las consideraciones de desarrollo sostenible en la cooperación para el desarrollo de la CE y muestra su satisfacción por los trabajos realizados por la Comisión en la materia. No obstante, es necesario un vínculo más sistemático entre la política y la práctica en todos los aspectos de la cooperación. Por eso el Consejo invita a la Comisión a que prosiga sus esfuerzos y se centre en las siguientes cuestiones que, entre otras, constituirán los retos del futuro:

- Reforzar la integración sistemática de las consideraciones de medio ambiente y desarrollo sostenible en el dialogo con los países socios, sobre todo, con vistas a consolidar la integración de estos temas en la programación y aplicación;
- Consolidar a todos los niveles la capacidad institucional de los países socios para desarrollar y aplicar estrategias propias sobre desarrollo sostenible;
- Tomar en consideración plenamente las interrelaciones entre medio ambiente y pobreza;
- Abordar de forma sistemática las implicaciones medioambientales y sociales de una globalización rápida, sin olvidar los movimientos de capitales privados y del comercio;
- Cumplir las obligaciones de la CE y de los países socios contraídas con arreglo a acuerdos multilaterales en materia de medio ambiente;
- Garantizar la coherencia con las otras políticas comunitarias a fin de evitar consecuencias negativas en la cooperación para el desarrollo sostenible.

A fin de presentar un informe global al Consejo Europeo de Helsinki, el Consejo realiza trabajos sustantivos en respuesta al Consejo Europeo de Viena.

El Consejo insta a la Comisión a preparar, en consulta con los Estados miembros, para el Consejo Desarrollo del mes de noviembre de 1999, algunos elementos de una estrategia común, entre otros, un calendario de nuevas medidas, un análisis de los recursos y una serie de indicadores. Entre estos elementos también deberán incluirse propuestas relativas a cómo poner en práctica las políticas.

PUNTOS APROBADOS SIN DEBATE

(Si se trata de actos legislativos se indican los votos en contra y las abstenciones. Llevan un asterisco las decisiones que incluyan explicaciones de voto o declaraciones que el Consejo considera que pueden hacerse públicas; esas explicaciones o declaraciones podrán obtenerse en la Oficina de Prensa.)

DESARROLLO

Estrategia de la Comunidad Europea para el desarrollo del sector privado en los países en desarrollo

Resolución

1. La creciente mundialización, que obliga a los países en desarrollo a mejorar su competitividad para integrarse con éxito en la economía mundial, convierte el desarrollo del sector privado en una necesidad cada vez más apremiante. Por ello, la contribución al desarrollo del sector privado debe ocupar un lugar importante dentro de la política de cooperación para el desarrollo de la Unión Europea, y desempeñar un papel de capital importancia en la erradicación de la pobreza al potenciar el crecimiento económico y la creación de empleo.

El sector privado sólo puede desarrollarse en un entorno macroeconómico estable y dentro de una estructura normativa e institucional que funcione correctamente, ya que es preciso ganarse la confianza de los inversores nacionales y extranjeros. La protección del medio ambiente y la utilización racional de los recursos naturales son condiciones necesarias para un desarrollo sostenible y duradero. Todo intento de mejorar la situación económica y social de los países en desarrollo, en especial de los menos avanzados, ha de centrarse en la erradicación de la pobreza, mediante la plena participación en la economía de las capas empobrecidas de la población a través del trabajo, incluido el trabajo por cuenta propia, y de un mejor acceso a los recursos productivos. El Consejo destaca el importante papel que han de desempeñar los gobiernos en la creación de un entorno propicio a este crecimiento económico sostenible, a fin de superar las causas estructurales de la pobreza y de prevenir, en la medida de lo posible, los efectos negativos del crecimiento.

El Consejo hace especial hincapié en que la protección de los derechos humanos, la democratización, el estado de derecho y la correcta administración de los asuntos públicos son condiciones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento del sector privado e insiste en este contexto en que es indispensable combatir la corrupción. Reitera que la participación de la mujer es una condición vital para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, por lo que el desarrollo del sector privado debe hacerse en condiciones de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

2. El Consejo toma nota de la comunicación de la Comisión titulada "Estrategia de la Comunidad Europea para el desarrollo del sector privado en los países ACP" y aprueba el énfasis que en ella pone la Comisión en la necesidad de mejorar el contexto en el que opera el sector privado. A este respecto, el Consejo recuerda asimismo las directrices para el desarrollo del sector privado que ha elaborado el Comité de Asistencia para el Desarrollo.

3. El Consejo destaca la necesidad de que, en lo sucesivo, la Comunidad Europea se centre sobre todo en los aspectos siguientes:

- a nivel macroeconómico, contribuir al establecimiento de un marco normativo que favorezca y promueva la competitividad y la economía de mercado, contribución que podría incluir una asistencia técnica para las reformas, en particular las reformas legislativas en ámbitos como el desarrollo del sector financiero, la competencia, la administración fiscal y el comercio;
- a nivel microeconómico, ayudar a las empresas, en particular a las pequeñas empresas de los sectores formal e informal, canalizando esta ayuda en la medida de lo posible a través de intermediarios locales, a fin de maximizar la contribución a la erradicación de la pobreza.

Las intervenciones de la Comunidad Europea no deben sustituir a las actividades del sector privado ni generar perturbaciones de los mercados o de las condiciones de competencia. Por ello, deben reducirse las subvenciones a las empresas para evitar las distorsiones del mercado y garantizar que las actividades de ayuda de la Comunidad Europea tengan una trascendencia y unas repercusiones estructurales tan amplias como sea posible.

4. Debe intensificarse la cooperación de tipo asociativo entre los sectores público y privado. En este sentido, habría que alentar al sector privado y a las autoridades e instituciones locales, estatales y regionales a asumir las responsabilidades que les corresponden, y debería establecerse un diálogo más amplio entre los sectores público y privado. Este último debe participar en la elaboración de las directrices y estrategias que vayan a aplicarse a escala local, nacional y regional, al tiempo que se fomenta la intervención de los interlocutores sociopolíticos.

Habría que celebrar consultas periódicas entre representantes del sector privado de los países europeos y de los países en desarrollo, a fin de promover la cooperación entre las empresas y organizaciones del sector privado de ambos grupos de países.

Se podría potenciar la adopción de medidas en materia de asociación entre los sectores público y privado con una dotación mínima de fondos públicos. Habría que prestar especial atención a la división de tareas entre la Comunidad y los Estados miembros, a fin de aprovechar las ventajas comparativas de estos últimos.

Es necesario alentar al sector privado europeo a invertir en los países en desarrollo.

5. El Consejo insta a la Comisión y a los Estados miembros a que apliquen esta estrategia prestando especial atención a los siguientes aspectos:

- La ayuda que se preste debe basarse en las estrategias propias de los países asociados. Habrá que hacer lo posible por alentar a estos países a que hagan su propio

análisis de las normas generales de actuación y del marco institucional y reglamentario en el que opera el sector privado.

- Las soluciones que se adopten deben respetar la singularidad de cada país o región. Debe tenerse en cuenta de manera especial la situación de los países en desarrollo menos avanzados.
- Debe dedicarse un mayor esfuerzo al análisis de las normas generales de actuación y del marco institucional y reglamentario en el que opera el sector privado, a fin de definir las medidas de reforma que revisten mayor importancia a nivel nacional, regional y subregional y de mejorar la situación general del sector privado.
- Es preciso centrarse en las necesidades y posibilidades de apoyo en sectores y ámbitos prioritarios y definir objetivos claros con la colaboración de todos los agentes implicados.
- En lo que respecta a las orientaciones sociales, debe perseguirse la consolidación o aplicación en materia laboral de una legislación y unas normas mínimas acordes con los convenios de la Organización Internacional del Trabajo.
- La consideración de los aspectos relativos al medio ambiente debe formar parte integrante de las actividades del sector privado.
- Todas las partes, a saber, la Comisión y demás instituciones de la Unión Europea, los Estados miembros y el sector privado de la Unión Europea, por una parte, y los gobiernos, instituciones regionales y el sector privado de los países asociados, por otra, así como las instituciones financieras internacionales, han de iniciar un diálogo sobre el desarrollo del sector privado. La Comunidad, y en particular el Banco Europeo de Inversiones, ha de intervenir más activamente en el desarrollo de las capacidades de las instituciones financieras en los países en desarrollo.

6. Ante la necesidad de una estrategia de desarrollo global e integrada, el Consejo destaca que es preciso, por una parte, tener en cuenta el desarrollo del sector privado en las políticas de cooperación para el desarrollo y en las estrategias por países de la Comunidad y, por otra, determinar el papel que puede desempeñar el sector privado. El Consejo pide a la Comisión que elabore un plan de acción que garantice la aplicación eficaz y eficiente de la estrategia. Dicho plan debería incluir medidas encaminadas a:

- fortalecer la capacidad de la Comisión para aplicar eficazmente la estrategia;
- establecer un calendario para el inicio de los trabajos sobre estrategias específicas por países; definir sistemas adecuados de seguimiento y evaluación que puedan servir de base para futuros análisis.

7. A fin de contribuir a la plena aplicación de las estrategias de los países asociados en el ámbito del apoyo al sector privado, el Consejo pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen una coordinación adecuada de sus respectivas normas de actuación que permita la acción conjunta. Para dar mayor eficacia a sus intervenciones y garantizar la complementariedad de sus medidas, la Comunidad y sus Estados miembros

intensificarán la coordinación entre los donantes y los países asociados de acuerdo con las Directrices para reforzar la coordinación operativa adoptadas por el Consejo en marzo de 1998.

8. El Consejo pide a la Comisión y a los Estados miembros que sigan reflexionando sobre la forma de mejorar las medidas referentes al sector privado en todos los programas regionales de desarrollo y que analicen, en el contexto de la presente Resolución, el cometido de las instituciones pertinentes y de los instrumentos regionales correspondientes. El Consejo pide a la Comisión que le informe, en un plazo de dos años, de los progresos realizados en lo que respecta a la aplicación de la estrategia para el desarrollo del sector privado.

RELACIONES EXTERIORES

Prohibición de vuelos a la RFY

A raíz de su Posición Común de 10 de mayo de 1999, el Consejo ha adoptado un Reglamento por el que se prohíben los vuelos entre la UE y la República Federativa de Yugoslavia.

El Reglamento prohíbe específicamente despegar del territorio de la Comunidad Europea o aterrizar en él a:

- toda aeronave explotada por una compañía aérea yugoslava
- toda aeronave registrada en la RFY, salvo las que estén válidamente presentes en la Comunidad en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento
- toda aeronave civil que despegue del territorio de la RFY o esté destinada a aterrizar en él.

Mediante este Reglamento quedan también revocadas todas las autorizaciones de explotación de servicios aéreos regulares, o para operar vuelos chárter, entre la CE y la RFY. No se concederán nuevas autorizaciones ni se renovarán las ya existentes para permitir a aeronaves registradas en la República Federativa de Yugoslavia o explotadas por compañías aéreas yugoslavas que vuelen hacia aeropuertos de la Comunidad o desde ellos.

Se podrá contemplar excepciones en casos de emergencia y para aeronaves que aporten pruebas concluyentes de que sirven para fines estrictamente humanitarios.

Consejo Internacional del Azúcar

El Consejo ha adoptado una Decisión por la que se establece la posición que deberá adoptar la Comunidad en el Consejo Internacional del Azúcar en favor de la ampliación por un período adicional de dos años del Acuerdo Internacional de 1992 sobre el Azúcar.

Decisión del Comité mixto del EEE

El Consejo ha aprobado, en nombre de la UE, el proyecto de Decisión del Comité mixto del EEE por la que se modifica la cooperación en el ámbito de reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación del Acuerdo EEE.

MERCADO INTERIOR

Cuarta Directiva sobre el seguro de vehículos automóviles

A raíz del acuerdo político alcanzado por unanimidad en su sesión del 7 de diciembre de 1998 (mercado interior), el Consejo ha adoptado formalmente la posición común relativa a la cuarta Directiva sobre el seguro de vehículos automóviles. Dicha Directiva tiene por objeto mejorar la protección de los residentes en cualquier Estado miembro que, encontrándose temporalmente en el extranjero en otro país comunitario (por ejemplo, en calidad de turistas), sean víctimas de un accidente de tráfico. La posición común se transmitirá posteriormente al Parlamento Europeo para que proceda a una segunda lectura con arreglo al procedimiento de codecisión.

La Directiva complementará el conocido sistema de “Carta Verde” que se ha demostrado insuficiente a la hora de resolver algunos de los principales problemas con que se encuentran las víctimas de accidentes que desean interponer una acción en otro país frente a otra parte residente el mismo y ante una entidad aseguradora allí establecida. La experiencia pone de manifiesto que los problemas con que se enfrentan las víctimas son por ejemplo, los derivados de un sistema jurídico extraño, de una lengua extranjera, de prácticas de liquidación de siniestros desconocidas y, con frecuencia, de una duración injustificadamente larga de la liquidación del siniestro.

Los principales mecanismos que introduce la Directiva son los siguientes:

- Se reforzará el derecho a entablar una acción directa (el derecho que asiste a un ciudadano de cualquier Estado miembro a reclamar una indemnización de la entidad aseguradora correspondiente de otro Estado miembro). Los Estados miembros (la mayoría de los cuales disponen ya de un sistema de este tipo para sus propios ciudadanos que son víctimas de accidentes) deberán aplicar este mecanismo en los casos de accidentes en que esté involucrado un ciudadano de la UE procedente de otro país. Este derecho de acción directa reforzará la posición jurídica de las víctimas y facilitará el pago de indemnizaciones a través de las fronteras nacionales.
- La Directiva obligará a todas las entidades aseguradoras de la UE a designar un representante para la liquidación de siniestros en los demás Estados miembros.

Dichos representantes estarán autorizados para tratar las posibles reclamaciones derivadas de los siniestros antes descritos. La persona que presente una reclamación gozará, por tanto, de la ventaja de poder tratar directamente con la entidad aseguradora responsable de su reembolso en su propia lengua, una vez que regrese a su propio país. La obligación de la entidad aseguradora, o de su representante para la liquidación de siniestros, de hacer una oferta de indemnización motivada o bien, en los casos en los que se rechace la responsabilidad o ésta no se haya determinado claramente, de dar una respuesta motivada a la parte damnificada, se verá respaldada por sanciones económicas o administrativas. En particular, los Estados miembros deberán garantizar que deban pagarse intereses cuando la oferta no se haga en un plazo de tres meses a partir de la fecha del siniestro o de la fecha en que se presente la reclamación.

- Los Estados miembros crearán centros de información para contribuir a que las víctimas de accidentes de tráfico conozcan el nombre de la entidad aseguradora a la que tienen que dirigir sus reclamaciones. Estos centros de información también deberían facilitar información en relación con los representantes para la liquidación de siniestros a las partes damnificadas.
- Como respaldo al sistema de representantes para la liquidación de siniestros, se creará en cada Estado miembro un organismo de indemnización, que tendrá el cometido de indemnizar a las víctimas en caso de que la entidad aseguradora de que se trate o su representante para la liquidación de siniestros no haya propuesto dicha indemnización dentro de los límites temporales y con arreglo a los procedimientos establecidos en la Directiva. Los organismos de indemnización deberán celebrar un acuerdo mutuo sobre sus cometidos, obligaciones y modalidades de reembolso en un plazo de seis meses a partir del final del plazo señalado para su creación (que se ha fijado en dieciocho meses a partir de la fecha de publicación de la Directiva). En caso de que no se haya celebrado dicho acuerdo, la Comisión propondrá medidas adecuadas que entrarán en vigor una vez cumplido un plazo adicional de seis meses. El texto transaccional estipula también que el fondo de garantía de vehículos del Estado miembro del accidente indemnizará en todos los casos a la parte damnificada, incluso en caso de que esté involucrado en el accidente un vehículo matriculado en un tercer país.